



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
Dirección General de Urbanismo

Fecha: 25 de abril de 2013

Ref.: SOUSN/37323/99/13/001/0

Asociación para la Defensa del Territorio del Aljarafe
C/ Cruz del Sur, 8
41928 Palomares del Río (Sevilla)

Asunto: Adap. Parcial NNSS Castilleja de
Guzmán

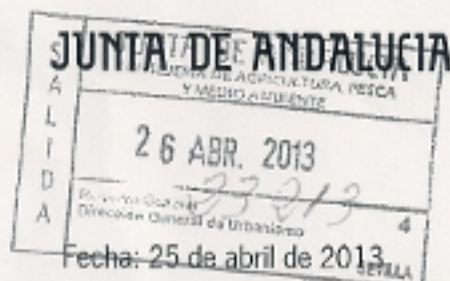
En relación a su escrito de fecha 12 de diciembre de 2012 y con fecha entrada en esta Consejería de 28 de diciembre, por el que solicitaba la impugnación del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán relativo a la aprobación de la Adaptación Parcial a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) de las Normas Subsidiarias (NNSS) de Castilleja de Guzmán, de fecha 26 de junio de 2009, en lo relativo al suelo no urbanizable de especial protección calificado como "protección olivar", por no respetar las determinaciones reguladas en los artículos 206 y 207 de las NNSS, adjunto se remite para su conocimiento, copia del oficio que con esta misma fecha ha sido remitido al Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, reiterando el requerimiento que este centro directivo efectuó con fecha 14 de abril de 2010 sobre el documento de Adaptación Parcial referenciado.

EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO



Fdo.: Manuel Benabent Fernández de Córdoba





CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
Dirección General de Urbanismo

Ref.: SOUSN/37323/99/13/001/0

Asunto: Adap. Parcial NNSS Castilleja de
Guzmán

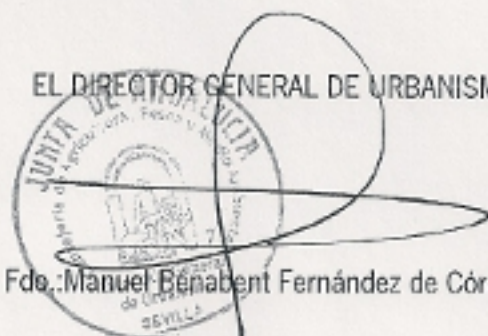
ALCALDE-PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN
Plaza de España, s/n
41908- CASTILLEJA DE GUZMÁN (SEVILLA)

Con fecha 20 y 28 de diciembre de 2012 respectivamente, tuvieron entrada en este centro directivo escritos de las Asociaciones, "Plataforma Ciudadana Valencina Habitable" y "Asociación en Defensa del Territorio del Aljarafe" (se adjunta copias), solicitando la impugnación del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán relativo a la aprobación de la Adaptación Parcial a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) de las Normas Subsidiarias (NNSS) de Castilleja de Guzmán, de fecha 26 de junio de 2009, en lo relativo al suelo no urbanizable de especial protección calificado en las NNSS como "protección olivar", por no respetar las determinaciones reguladas en los artículos 206 y 207 de las NNSS.

A este respecto, se le señala que con fecha 14 de abril de 2010, este centro directivo requirió a ese Ayuntamiento que aclarase o completase el texto del Anexo Normativo del documento de adaptación parcial haciendo una remisión a los citados artículos 206 y 207 vigentes de las NNSS, que contienen el régimen jurídico aplicable a los referidos suelos (se adjunta copia). Dado que a la fecha del presente escrito no se tiene constancia de que se haya atendido dicho requerimiento, se vuelve a reiterar el mismo, advirtiendo que los actos, acuerdos o licencias urbanísticas que, en su caso, pudieran otorgarse en dichos terrenos no urbanizables de especial protección por planificación urbanística -art. 46.1.c) LOUA-, según han sido recogidos en el documento de adaptación parcial a la LOUA, en contra del régimen de protección a que están sometidos -art. 52.2 LOUA- serían contrarios al ordenamiento jurídico y susceptibles de impugnación jurisdiccional.

EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO

Fdo.: Manuel Benabent Fernández de Córdoba



JUNTA DE ANDALUCÍA

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	
	14 ABR. 2010	
	6122	
	Registro General	6
	Dirección General de Urbanismo	
	Sevilla	

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
Dirección General de Urbanismo

Fecha : 13/04/2010

Asunto: Requerimiento relativo al documento de
Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias
de CASTILLEJA DE GUZMAN (Sevilla).
Expediente nº: 31243/41/09/031/0

ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA
DE GUZMÁN

PLAZA DE ESPAÑA S/N
41908- CASTILLEJA DE GUZMÁN (SEVILLA)

Con fecha 21/04/2009 esta Consejería emite Oficio por el que se solicitaba la subsanación del documento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de CASTILLEJA DE GUZMAN a las disposiciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Entre las determinaciones que debían ser objeto de corrección se encontraba el relativo a la corrección de la clasificación del suelo denominado en las Normas como "protección olivar" en los siguientes términos: "Los suelos clasificados como Suelo No Urbanizable Natural o Rural "Olivar" deben aparecer clasificados como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística, dándole traslado al Anexo a las Normas Urbanísticas y planimetría"

En la corrección realizada por el Ayuntamiento en base a este requerimiento, con entrada en esta Consejería el 6 de mayo de 2.009, se procede a rectificar la clasificación que establecía el documento inicialmente presentado para este espacio y se incluye en el Anexo Normativo dentro de la categoría "de especial protección". Este Anexo hace una remisión a las normas vigentes en los espacios protegidos por el planeamiento, a excepción del suelo "protección olivar".

Con fecha 26 de junio de 2.009, el Ayuntamiento procede a la aprobación del documento de adaptación parcial a la LOUA, y se publica en el B.O.P de 1 de octubre de 2.009.

Se hace constar que el procedimiento de adaptación parcial no sustituye la normativa urbanística vigente en el municipio, sino que el denominado Anexo a la Normativa tan sólo contiene las determinaciones relativas al contenido de la adaptación parcial, reflejando las modificaciones introducidas, a tenor del artículo 6. b) del Decreto 11/2008 de 22 de enero. Por tanto, la normativa que protege estos suelos continúa en vigor, a pesar de que el anexo a la normativa de la adaptación parcial no haga remisión expresa. El documento de adaptación parcial tampoco puede cambiar la denominación o régimen jurídico de los espacios protegidos.

No obstante, mediante el presente escrito, a la vista del escrito de la Asociación para la Defensa del Territorio del Aljarafe de 4 de abril de 2.009 que se adjunta, analizado su contenido y debido a que la opción de no reproducir o remitir a la normativa vigente en sólo este espacio protegido puede dar lugar a confusión o dudas sobre su vigencia, resulta conveniente que el Ayuntamiento aclare o complete el texto del Anexo Normativo del documento de adaptación parcial aprobado haciendo una remisión a los artículos 206 y 207 vigentes de las Normas Subsidiarias que contienen el régimen jurídico de este suelo protegido.

LA SUBDIRECTORA DE URBANISMO

Fdo. M^a Dolores Castro López.

